



**PROCESO:** DECLARATIVO  
**RADICADO:** 2022-00408-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que por error involuntario de la secretaria del despacho, no se anexó al expediente digital los archivos adjuntos contenidos en la contestación de la demanda en el mensaje de datos allegados desde la cuenta de correo jcpasociados@hotmail.com el 31/01/2023, tal y como lo indica constancia de 27/03/2023 (PDF24 del expediente); razón por la cual la contestación sí fue presentada en debida forma dentro del término. Por otra parte en fecha 16/02/2023 se allega poder y contestación a la demanda por parte del accionado OSCAR JAVIER SIERRA ARENIS y por último el actor solicita fijar fecha de audiencia. Para lo que estime proveer, 27 de marzo de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, por error involuntario por parte de la secretaria del despacho con relación al memorial allegado en fecha 31/01/2023 (contestación a la demanda) obrante a folio No. 016 se omitió al momento de cargar en el expediente digital dicho archivo, descargar y unir los archivos adjuntos contenidos en el mensaje datos referido; por lo cual, se constató que en el memorial en mención, sí se contaba con la respectiva contestación de la demanda en debida forma y por lo tanto, el numeral cuarto de la providencia de **08/02/2023** deberá dejarse sin efecto, al carecer de motivación cierta y real, por lo cual, deberá hacerse la respectiva modificación, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción de la parte accionada.

Por otra parte, en fecha 16/02/2023 el accionado **OSCAR JAVIER SIERRA ARENIS**, a través de apoderado allega contestación a la demanda y propone excepciones.

Ahora bien, de la revisión del expediente se tiene que, el demandado **OSCAR JAVIER SIERRA ARENIS** no se encontraba debidamente notificado del mandamiento de pago de fecha 18/08/2022, por ende este despacho en aplicación de la ley procesal en su artículo 301 en su inciso segundo, lo tendrá notificado por conducta concluyente.

Por último, en fecha 10/03/2023 el actor solicita fijar fecha de audiencia, sin embargo en cumplimiento del artículo 110 del C.G.P. no se accede a lo petitionado hasta tanto no se corra traslado por secretaria como lo dispone la normatividad enunciada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el numeral cuarto del auto de fecha 08/02/2023 por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: TENGASE** por contestada la demanda por parte del accionado YUDIMAR DISTRIBUCIONES S.A.S. desde el día 31/01/2023.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado Dr. **JAVIER CAMACHO PIÑA**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 120.074, para que actúe en nombre y representación de **OSCAR JAVIER SIERRA ARENIS**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

**TENGASE POR NOTIFICADO** al accionado **OSCAR JAVIER SIERRA ARENIS** por conducta concluyente desde el día en el que se publique la presente providencia, conforme lo estipulado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

**CUARTO: INCORPORAR** al expediente contestación a la demanda allega por el apoderado del accionado **OSCAR JAVIER SIERRA ARENIS** en fecha 16/02/2023.

**QUINTO: UNA VEZ** ejecutoriada la presente providencia, por secretaria cúmplase el traslado de las excepciones en cumplimiento del artículo 110 del C.G.P.



**SEXTO: NEGAR** la solicitud de fijar fecha de audiencia hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en el numeral anterior.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108fe94db2dc0c58bb218ec29548b6b7a13c200e6d8d1f06c67e52a34a387fd1**

Documento generado en 27/03/2023 11:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>